



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°792-2024/MPS-GM-GAT

Sullana, 17 de octubre del 2024.

VISTO: El expediente N°031667-2024 del 27/09/2024, del informe N°138-2024-MPS-SGTR-vasa de fecha 10/10/2024, por la solicitud de prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 1996 al 2018 y arbitrios municipales de los años 2011 al 2019, presentada por Gonzales Nicola Julio Armando, señalando como domicilio fiscal el ubicado en calle Siete N°894 - Sullana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 74° de la Constitución Política del Estado, mediante el cual regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio Nacional; asimismo en la segunda parte de este artículo se regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales dentro de su jurisdicción

Que, el artículo 191° del cuerpo legal acotado establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el Tributo es la Prestación usualmente en dinero a favor del Estado, establecida por ley. No constituye sanción, considera en principio la capacidad contributiva del sujeto obligado y es exigible coactivamente. Estos se dividen en Impuestos, Contribuciones y Tasas.

Que, en virtud a lo señalado en el Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la misma que resuelve aprobar la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT "Directiva que regula el procedimiento de altas y bajas en el Sistemas de Gestión Tributaria Municipal - SGTM. En Virtud a lo prescrito en su artículo 7° contempla De la Nulidad de Valores: Para que proceda el quiebre de valores se requerirá que previamente se declare la nulidad del valor por la autoridad competente y mediante la forma establecida por ley. Asimismo, la Resolución que declara la nulidad de un valor ordenara la baja de los conceptos generados por su emisión y notificación".

Que al artículo 43° del Código Tributario, establece que: "La acción de la Administración Tributaria para determinar la deuda tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (04) años, y a los seis (06) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva", agregando que, "Dichas acciones prescriben a los diez (10) años cuando el Agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibido", y que, "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años".

Que, el artículo 47° del TUO, del Código Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, indica que la prescripción es declarada a pedido del deudor tributario, cumpliendo con dicha condición y con los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, del inciso a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, señala que los contribuyentes



...///Viene de Resolución Gerencial N°792-2024/MPS-GM-GAT

del Impuesto Predial están obligados a presentar una declaración jurada, anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca la prórroga, y agrega dicho artículo que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades, sustituye la obligación de presentar declaración, la que se entenderá como válida si el contribuyente no la objeta dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 45° de la citada norma, La prescripción se interrumpe: a) Por la notificación de la Resolución de Determinación o de Multa, b) Por la notificación de la Orden de Pago, hasta por el monto de la misma”, entre otros supuestos, como c) Por el reconocimiento expreso de la obligación por parte del deudor, d) Por el pago parcial de la deuda, e) Por la solicitud de fraccionamiento u otras facilidades de pago, f) Por la notificación del requerimiento de pago de la deuda tributaria que se encuentre en cobranza coactiva y por cualquier otro acto notificado al deudor, dentro del procedimiento de cobranza coactiva, g) Por la compensación o la presentación de la solicitud de devolución de los pagos indebidos o en exceso.

Que, el administrado presenta al expediente N°031667-2024 del 27/09/2024, solicitud de prescripción de deuda tributaria concepto de impuesto predial de los años 1996 al 2018 y arbitrios municipales de los años 2011 al 2019, presentada por Gonzales Nicola Julio Armando, anexando los documentos siguientes: recibo de Pago N°202400046694, copia de DNI del administrado y copia de consolidado de deuda tributaria.

Que, mediante el Informe N°138-2024-MPS-SGTR-vasa de fecha 10/10/2024, emitido por la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, en el cual de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se aprecia que el administrado Gonzales Nicola Julio Armando con código municipal N°00000495089, registra deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 1996 al 2024, y arbitrios municipales de los años 2011 al 2024.

Del cual se analiza la deuda tributaria que solicita prescripción de la siguiente manera:

- Por concepto de Impuesto Predial del año 1996 al 2018:

Determinación	N° Valor	Año / Cuotas	Notificación	Observaciones	Exp. Coactivo	Presentación de Expediente	Observaciones
Predial	-	1996 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	1997 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	1998 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	1999 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2000 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2001 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2000 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2002 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2003 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE



...///Viene de Resolución Gerencial N°792-2024/MPS-GM-GAT

Predial	-	2004 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2005 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2006 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2007 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2008 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2009 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2010 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2011 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2012 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2013 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2014 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2015 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2016 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2017 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
Predial	-	2018 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	NO PRESCRIBE

- Por concepto de Arbitrios Municipales:

Arbitrio	N° Valor	Año / Cuotas	Notificaci ón	Observacion es	Exp. Coactivo	Presentación de Expediente	Observacion es
SER, LIM	-	2011 001-012	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM	-	2012 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM	-	2013 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM	-	2014 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM	-	2015 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM	-	2016 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM	-	2017 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM, JAR	-	2018 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE
SER, LIM, JAR	-	2019 001-004	-	No se generó valor	-	27/09/2024	PRESCRIBE

Que, el referido informe señala que se ha verificado en los documentos anexos que el



...///Viene de Resolución Gerencial N°792-2024/MPS-GM-GAT

administrado no ha acreditado haber presentado declaraciones juradas del impuesto predial de los años materia de la presente, a su vez, de la verificación del Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM), se verifica que no se la ha notificado la declaración jurada de dichos años, es por ello que corresponde aplicarle el plazo de prescripción de 06 años en la deuda por concepto de impuesto predial; que con respecto a los arbitrios municipales, al no existir obligación de presentar declaración jurada y tratarse de tributos que debe ser determinados por la Administración, el plazo de prescripción es 04 años por concepto de para arbitrios municipales.

Que, por lo señalado concluye se declare procedente la solicitud de prescripción por concepto de impuesto predial del año 1996 al 2017, y por concepto de arbitrios municipales del año 2011 al 2019, por no haberse emitido ni notificado los valores tributarios en el plazo correspondiente, de acuerdo a la fecha de presentación del expediente, con respecto a la deuda por concepto de impuesto predial del año 2018, es improcedente por no haber computado el plazo prescriptorio correspondiente.

Que, con respecto a los informes, y de la verificación de los documentos, de acuerdo a las facultades que nos confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto de Alcaldía N° 02-2013, de fecha 22 de enero del 2013, la Directiva N° 001-2013/MPS-GAT y Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS del 06 de enero 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar procedente en parte, la solicitud de Prescripción de deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 1996 al 2018 y arbitrios municipales de los años 2011 al 2019, presentada por Gonzales Nicola Julio Armando, con código municipal N°00000495089:

Procedente:

Determinación	N° Valor	Año / Cuotas	Observaciones
Predial	-	1996 001-004	Prescribe
Predial	-	1997 001-004	Prescribe
Predial	-	1998 001-004	Prescribe
Predial	-	1999 001-004	Prescribe
Predial	-	2000 001-004	Prescribe
Predial	-	2001 001-004	Prescribe
Predial	-	2000 001-004	Prescribe
Predial	-	2002 001-004	Prescribe
Predial	-	2003 001-004	Prescribe
Predial	-	2004 001-004	Prescribe





...///Viene de Resolución Gerencial N°792-2024/MPS-GM-GAT

Predial	-	2005 001-004	Prescribe
Predial	-	2006 001-004	Prescribe
Predial	-	2007 001-004	Prescribe
Predial	-	2008 001-004	Prescribe
Predial	-	2009 001-004	Prescribe
Predial	-	2010 001-004	Prescribe
Predial	-	2011 001-004	Prescribe
Predial	-	2012 001-004	Prescribe
Predial	-	2013 001-004	Prescribe
Predial	-	2014 001-004	Prescribe
Predial	-	2015 001-004	Prescribe
Predial	-	2016 001-004	Prescribe
Predial	-	2017 001-004	Prescribe



Arbitrios Municipales del Predio Ubicado en Cent. Pob.Barrio Buenos Aires- Siete 894 Mz.11 Lt.35 – Sullana			
Determinación	N° Valor	Año / Cuotas	Observaciones
SER, LIM	-	2011 001-012	Prescribe
SER, LIM	-	2012 001-004	Prescribe
SER, LIM	-	2013 001-004	Prescribe
SER, LIM	-	2014 001-004	Prescribe
SER, LIM	-	2015 001-004	Prescribe
SER, LIM	-	2016 001-004	Prescribe
SER, LIM	-	2017 001-004	Prescribe
SER, LIM, JAR	-	2018 001-004	Prescribe
SER, LIM, JAR	-	2019 001-004	Prescribe

Improcedente:

Determinación	N° Valor	Año / Cuotas	Observaciones
Predial	-	2018 001-004	No Prescribe

Artículo Segundo. – Autorizar a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de dar de baja la deuda tributaria, señalada en el artículo primero declarado como procedente, a nombre Gonzales Nicola Julio Armando, con código municipal N°00000495089, en virtud de la parte considerativa.



...///Viene de Resolución Gerencial N°792-2024/MPS-GM-GAT

Artículo Tercero. – Notifíquese al administrado Gonzales Nicola Julio Armando, con código municipal N°00000495089, la deuda tributaria por concepto de Impuesto predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, y arbitrios municipales de los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, que se encuentran en plazo exigible de pago.

Artículo Cuarto. – Autorizar a la Sub Gerencia de Tributación y Recaudación, a fin de que proceda a emitir y notificar los valores tributarios, y adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Quinto. – Notifíquese el presente acto administrativo a Gonzales Nicola Julio Armando, en su domicilio fiscal el ubicado calle Siete N°894 - Sullana.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CPC. JOSÉ CARLOS MOSQUEDA CARABANZA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DISTRIBUCION:

- SGTyR
- Interesado
- Fojas (11)
- Archivo (2)
- JCMC/linba